



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 2195 DE 2021
12-11-2021



20211000021956

“Por el cual se adopta la Guía Técnica para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, Versión 3.0, para la ejecución de los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes a los Sistemas de Carrera Administrativa que administra y vigila”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades que le otorga el literal b del artículo 11 y el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y el numeral 17 del artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, el artículo 209 ibídem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

El literal b) del artículo 11 ibídem, asigna a la CNSC la función de *“Acreditar a las entidades para la realización de procesos de selección de conformidad con lo dispuesto en el reglamento (...), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la presente ley”*.

El artículo 30 de la ley precitada señala:

Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin (...).

(...)

La Comisión acreditará como entidades idóneas para adelantar los concursos a las universidades públicas y privadas y a las instituciones de educación superior que lo soliciten y demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos. El procedimiento de acreditación será definido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Por el cual se adopta la Guía Técnica para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, Versión 3.0, para la ejecución de los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes a los Sistemas de Carrera Administrativa que administra y vigila”

(...)

El artículo 3º del Decreto Ley 760 de 2005, precisa que “(...) Dentro de los criterios de acreditación que establezca la Comisión se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos”.

El artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, establece:

Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos establecidos en la ley, determinará los criterios para valorar la competencia técnica, la experiencia y la capacidad logística que deben demostrar aquellas entidades que quieran ser acreditadas para adelantar los procesos de selección. Dentro de los criterios de acreditación que establezca esta Comisión se privilegiará la experiencia y la idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos en esta materia (...).

(...)

La CNSC, en cumplimiento de las facultades conferidas por la normativa precitada, mediante Acuerdo No. CNSC-20161000000066 de 2016, adoptó la Versión 2.0 de la Guía Técnica para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, para la ejecución de los procesos de selección que se realizan para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes a los Sistemas de Carrera que administra y vigila esta Comisión Nacional.

En los últimos años se han implementado cambios importantes, técnicos, tecnológicos y de operación, en los procesos de selección que realiza la CNSC, los cuales requieren la actualización de la Guía Técnica para la Acreditación de las IES antes referida, con el fin de ajustarla a tales cambios.

En consecuencia, la Secretaría General de la CNSC recomendó a la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 2 de noviembre de 2021, adoptar la Versión 3.0 de la Guía Técnica para la Acreditación de IES.

La Sala Plena de Comisionados, en la misma sesión del 2 de noviembre de 2021, aprobó adoptar la precitada Guía Técnica para la Acreditación de IES, Versión 3.0, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Guía Técnica para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, Versión 3.0, para la ejecución de los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes a los Sistemas de Carrera Administrativa que administra y vigila.

PARÁGRAFO. La Guía Técnica para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, Versión 3.0, hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las IES que a la fecha hayan pagado los Derechos de Acreditación y se encuentren adelantando el proceso con la Guía Técnica para la Acreditación, Versión 2.0, lo continuarán hasta su culminación, conforme el procedimiento y los requisitos allí establecidos. De igual forma, las IES actualmente acreditadas continuarán bajo los mismos términos y condiciones con los que les fue otorgada la Acreditación.

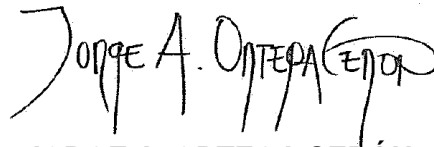
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, conforme a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

“Por la cual se adopta la Guía Técnica para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, Versión 3.0, para la ejecución de los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes a los Sistemas de Carrera Administrativa que administra y vigila”

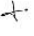


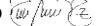
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad el Acuerdo No. CNSC-20161000000066 de 2016.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2021.



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Presidente

Aprobó: Víctor Hugo Gallego Cruz – Secretario General 
Wilson A. Monroy Mora – Director de Administración de Carrera Administrativa 
Hernán Darío Gutiérrez Casas – Director de TIC 
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionado 
Proyectó: Cristian Andrés Soto Moreno – Profesional Especializado Secretaría General 